

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190058200
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 09 DE ABRIL DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MILLER JHANNER LIMAN NASAYO BLANCO

DEMANDADOS: ROGOSE REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO:

SENTENCIA:

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte laboral del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por mandato constitucional y legal,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que entre MILLER JHANNER LIMAN NASAYO BLANCO y la sociedad ROGOSO REDES Y COMUNICACIONES S.A.S., existió un vínculo laboral regido por un contrato de trabajo cuyos extremos van desde el 02 de mayo del año 2016 hasta el 31 de enero del año 2019; devengando como último salario la suma de \$1.400.000, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONDENAR a ROGOSO REDES Y COMUNICACIONES S.A.S., a reconocer y pagar a favor del señor MILLER JHANNER LIMAN NASAYO BLANCO las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

- a. La Indemnización por despido sin justa causa, reglada en el artículo 64 del C.S.T., tasada en la suma de \$3.030.741
- b. La Sanción dispuesta en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, por no consignación de las cesantías a un fondo Administrador, correspondiente a la suma de \$16.100.000.
- c. La indemnización moratoria del Art. 65 C.S.T., en la suma de \$2.100.000, conforme a lo considerado en la parte motiva

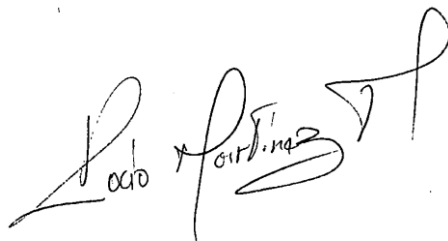
TERCERO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandada. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a DOS Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

Se concede Recurso de Apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

El juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ MARIANO

Secretaria Ad Hoc